

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION N°: 253/10

ASUNTO: Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada y acreditar con compromiso de mejoramiento la carrera de Ingeniería Electricista de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires por un período de tres años.

Buenos Aires, 28 de abril de 2010

Expte. N°: 804-435/08

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de Buenos Aires con respecto a la Resolución CONEAU N° 515/09 en la que se establece la no acreditación de la carrera de Ingeniería Electricista de la Facultad de Ingeniería y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1232/01, las Ordenanzas de la CONEAU N° 005-99, N° 032 y N° 041 y las Resoluciones CONEAU N° 194/08, N° 085/09 y N° 116/09 y

CONSIDERANDO:

1. Evaluación de la solicitud de reconsideración

Con respecto a las instancias institucionalizadas de seguimiento del plan de estudios, en su recurso de reconsideración, la institución manifiesta que lo señalado en el Informe de Autoevaluación y en la respuesta a la vista no constituye un déficit sino un aspecto a fortalecer con el objetivo de incrementar el nivel de calidad ya alcanzado. En este sentido es que han sido formuladas las estrategias de mejoras oportunamente descriptas. Además, como se consigna en la respuesta a la vista, la institución señala que la carrera cuenta con un mecanismo formal responsable del diseño y seguimiento del plan de estudios desde el año 1986: la Comisión Curricular Permanente de la Carrera donde los docentes componen la mitad de los integrantes. La comisión se reúne periódicamente e interactúa con los directores de departamento. Con el fin de articular de manera óptima el tramo superior de la carrera con el bloque de Ciencias Básicas, en 2007 se reglamentó la obligatoriedad de que dos de los ocho representantes del cuerpo académico pertenezcan a las Ciencias Básicas. Los miembros de la

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION

Comisión Curricular Permanente son designados por el Consejo Directivo a propuesta del claustro y duran en sus funciones el mismo tiempo estipulado por el Estatuto Universitario para la representación del Consejo Directivo. Asimismo, en el recurso de reconsideración presentado se manifiesta que la reglamentación correspondiente a la comisión preveía que se designara al representante de Ciencias Básicas faltante durante octubre de 2009, cuando se renovarían el resto de los integrantes. Por todo lo expuesto, tras el análisis de la información presentada, se considera que actualmente la institución asegura el funcionamiento efectivo de las instancias institucionalizadas responsables del diseño y seguimiento de la implementación del plan de estudios y su revisión periódica.

En cuanto a la falta de un sistema integrado de información académica, al igual que en el aspecto considerado previamente, la institución aclara que al realizar el Informe de Autoevaluación no consideró los términos déficit y debilidad como equivalentes. En efecto, la institución manifiesta que definió como déficit a una situación de incumplimiento de la Resolución ME N° 1232/01 y atribuyó a la palabra debilidad el sentido correspondiente a una situación que aún cumpliendo con la resolución mencionada, se consideró que podía ser mejorada. Se agrega también que el término de plan de mejoramiento fue usado para referirse a la búsqueda de la excelencia. En este sentido, la institución afirma que actualmente los sistemas de información académica permiten un registro claro de las actividades que realizan docentes y alumnos en su ciclo de grado. Asimismo, se informa que tanto la inscripción a asignaturas como las evaluaciones y las encuestas no son registradas por los departamentos sino que constituyen insumos procesados por la unidad académica y obtenidos mediante el sitio Web. El equipamiento informático, la red empleada y el desarrollo de aplicaciones están a cargo de un equipo ad hoc dependiente del Vicedecanato que funciona desde 1998 y cuenta con carácter de subsecretaría desde 2006. Por todo lo expuesto, se considera que la institución asegura la existencia de un sistema integrado de información.

En relación con la falta de medidas de seguridad en las instalaciones donde se dicta la carrera, en el recurso de reconsideración se menciona la instalación de puertas y luces de emergencia en la sede de Paseo Colón y de escaleras y salidas de emergencia (mejoras realizadas con posterioridad a la visita del Comité de Pares). La institución informa que actualmente las instalaciones de la facultad cuentan con medidas adecuadas para la prevención de incendios que incluyen extintores recargados anualmente, la prueba de

**Comisión Nacional de Evaluación y
Acreditación Universitaria**

MINISTERIO DE EDUCACION

funcionalidad de la red de incendio fija y la mejora de las instalaciones eléctricas. También se enumeran elementos disponibles para la prevención de accidentes: normas de seguridad en laboratorios, pictogramas de riesgo eléctrico, demarcación de márgenes de seguridad en máquinas, protecciones mecánicas, campanas químicas, duchas y lavaojos, botiquines y otras señalizaciones de riesgo.

En relación con el plan de contingencia vigente, se agrega que la sede de Paseo Colón dispone de tres puertas de doble hoja amplias que comunican con la Av. Colón y cuatro portones hacia la calle Azopardo. La sede Las Heras posee tres portones en Av. Las Heras, uno sobre la calle Azcuénaga y tres puertas más que se comunican con las otras dos calles circundantes. También se manifiesta que las dos sedes cuentan con escaleras amplias, luces y alarmas de emergencias y señalización de medios de escape, además de un plan de evacuación y que se ha realizado la capacitación del personal en evacuación, prevención de incendios, riesgos químicos y físicos en laboratorios y riesgo eléctrico.

En cuanto a la Biblioteca de la sede Las Heras, se aclara que se encuentran en la etapa de ejecución final las siguientes modificaciones: ampliación de los espacios asignados a la biblioteca, adecuación de la escalera interna y colocación de una puerta de salida de emergencia en la planta alta. La fecha de finalización prevista de estos trabajos es marzo de 2010.

Por último, con respecto a la falta de medidas de protección eléctrica en los laboratorios donde se realizan las prácticas de las actividades curriculares de los bloques de Tecnologías Básicas y Aplicadas, se consigna que se inició el reemplazo de los tableros eléctricos de los laboratorios en el marco de un plan que prevé un financiamiento de \$758.000 entre 2009 y 2011. Por lo expuesto, se considera que el plan de mejoras en curso es adecuado para subsanar el déficit aún existente.

2. Conclusión

Por lo expuesto precedentemente, corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración presentado, dejar sin efecto los compromisos consignados en el artículo 2º de la Resolución CONEAU N° 515/09 y modificar el compromiso III, haciendo referencia exclusivamente a la subsanación de la falta de medidas de protección eléctrica en los laboratorios de los bloques de Tecnologías Básicas y Tecnologías Aplicadas de la carrera. Consecuentemente, la institución se compromete ante la CONEAU a desarrollar en los próximos años las acciones

Comisión Nacional de Evaluación y
Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

previstas en el plan de mejoras presentado en el Informe de Autoevaluación y evaluado favorablemente por los pares. Con arreglo al artículo 1° de la Ordenanza de la CONEAU N° 032, dentro de tres años la carrera deberá someterse a una segunda fase del proceso de acreditación. Como resultado de la evaluación que en ese momento se desarrolle, la acreditación podría extenderse por otro período de tres años. Asimismo, en la acreditación de calidad la Universidad de Buenos Aires asume plenamente su responsabilidad en cuanto a los aspectos de seguridad de riesgo implicados en la evaluación de la carrera.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada, dejar sin efecto los compromisos consignados en el artículo 2° de la Resolución CONEAU N° 515/09 y acreditar la carrera de Ingeniería Electricista de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires por un período de tres (3) años con el compromiso que se consigna en el artículo 2° y con la recomendación que se establece en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- Según lo establecido en el cronograma del plan de mejoras presentado, dejar establecido el siguiente compromiso específico de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

- Garantizar la vigencia de las medidas de protección eléctrica en los laboratorios en los que se realizan las prácticas de las asignaturas de los bloques de Tecnologías Básicas y Tecnologías Aplicadas.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecida la siguiente recomendación:

- Hasta tanto se subsane la falta de medidas de protección eléctrica, implementar en laboratorios alternativos las actividades de formación práctica previstas en las asignaturas de los bloques de Tecnologías Básicas y Aplicadas

Comisión Nacional de Evaluación y
Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 253 - CONEAU - 10